



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-500
martes, 11 de agosto de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-455 del 27 de julio del presente año, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora LUCY FABERY ROJAS CORTES, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para el 31 de julio de 2015, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso 2014-80257, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra del señor JOSÉ RODRIGO GAÑAN BUENO.
2. Que a través del oficio No. 1259 del 4 de agosto de 2015, recibido en esta Corporación el 6 del mismo mes y año, la citada funcionaria, manifestó que la audiencia que estaba programada para el 31 de julio de 2015, fue aplazada toda vez que la suscrita se encontraba hospitalizada, por lo que solicita a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Salamina, Caldas, para el 21 del corriente mes y año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. CSJCR15-455 del 27 de julio del presente año, que autorizaba a la doctora LUCY FABERY ROJAS CORTES, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, trasladarse al municipio de Salamina, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, el 31 de julio de 2015, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80257, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra del señor JOSÉ RODRIGO GAÑAN BUENO.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora LUCY FABERY ROJAS CORTES, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para el 21 de agosto del presente año, a partir de las 2:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso 2014-80257, que se adelanta en contra del señor JOSÉ RODRIGO GAÑAN BUENO por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-500 del 11 de agosto de 2015 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 3°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Aguadas y Salamina, Caldas.

ARTÍCULO 7°: La Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-500 del 11 de agosto de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

LUCY FABERY ROJAS CORTES

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

FEDB / VOH